

RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS

EMPRESA	EMPR	TRABAJADOR	1
EMPRESA, S.L. Domicilio CL MADRID, 3 Madrid 28000 C.I.F.: B888888 Cód. Cta. de Cotización Seg. Soc.: 28/0111111/26		EMPLEADO N.I.F.: 1111111G Nº. Matrícula 0 Sec.: 0 Núm. afiliación Seg. Social 28/00222222/86 Categoría o grupo profesional AUX.ADMVO Grupo Cotiz.: 7 Fecha Antigüedad: 01/01/2005	

Período de Liquidación: 01/Septiembre a 30/Septiembre de 2.005

Total días: 30,00

I. DEVENGOS	TOTALES
1. Percepciones Salariales	
Salario Base	1.000,00
Horas Extraordinarias	
Gratificaciones extraordinarias	
Salario en especie	
Complementos Salariales	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos	
Prestaciones e Indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por Traslados, suspensiones o despidos	
Otras percepciones no salariales	
.....	
.....	
A. TOTAL DEVENGADO	1.000,00

II. DEDUCCIONES			
Aportaciones del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de aportación conjunta			
Contingencias comunes	1166,66	4,70 %	54,83
Desempleo	1166,66	1,55 %	18,08
Formación profesional	1166,66	0,10 %	1,17
Horas Extraordinarias			
Fuerza mayor o estructurales		%	
No estructurales		%	
1. Total aportaciones			74,08
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas		09,00 %	90,00
3. Anticipos			
4. Valor de los productos recibidos en especie			
5. Otras deducciones			
B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5)			164,08
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)			835,92

Firma y sello de la Empresa

Madrid 30 de Septiembre de 2005

RECIBI,

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL I.R.P.F.			
1. Base de Cotización por contingencias comunes Remuneración mensual 1.000,00 Prorrata Pagas Extras 166,66 Base incapacidad temporal TOTAL 1.166,66	2. Base de cotización por contingencias profesionales (AT, EP) y cptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formac. Profesional, Fondo Gtia Salarial) 1.166,66 3. Base de cot. adicional por horas extras 4. Base sujeta a retención del I.R.P.F. 1.000,00		